

¡Viva la República del Paraguay!
¡Independencia, o la muerte!
Aurora. Abril 12 de 1851, año 12 de la Libertad, 41 del

Vol: 1510

Sección: Civil y Judicial

Nº : 22

Año: 1851

Rufino Fernández denuncia al juez de Paz de San Roque haber ordenado carnear un toro suyo para obras públicas(San Roque)

Foj: 3

San Roque ciudadano Pedro Stongelos, doy cuenta
á D.E, que ha espuesto lo siguiente. Que el Lunes
pasado 7 del corriente, habiendo desapareido el
potrero que tiene en su casa, un toro carretero manco
de su propiedad, empezó á bucarlo desde el momento
que heció de ver la falta, hasta que hizo el día
Miércoles, que había sido carneado para cotto en
los trabajadores en obras públicas, por haber entrado
la noche anterior en la copuera de Bernand
Cabera en el D. distrito de San Roque, que
entonces ouxió ante el Señor Juez en paz vitad,
suplicándole se perxonare el, ó mandare acompa-
ñarlo con tres individuos á reconocer el daño y los
cercos de Cabera, á lo que se negó el Juez, á quien
seguidamente suplicó el recurrente, oye la depo-
sicion de algunos vecinos suyos, que ofrecia por

Para la República del Paraguay!
 Independencia, o muerte!
 Asuncion. Abril 12 de 1854, año 12 de la Libertad, 41 del
 reconocimiento explicito de la Independencia por el Gobierno
 de Buenos Ayres, y 29 de la Independencia nacional.

Como Señor.

Cumpliendo con la orden de N.E. para oír la
 relacion del Soldado de infanteria retirado Rufino
 Fernandez, vecino del departamento Norte de la Picoletas,
 que ha venido á quejarse del Juez de paz D. de
 San Roque ciudadano Pedro Mongelos, don cuenta
 á N.E. que ha expuesto lo siguiente. Fue el Lunes
 pasado 7 del corriente, habiend desaparecido el
 potrero que tiene en su casa, un toro cairetero manso
 de su propiedad, empezó á bucarlo desde el momento
 que hecho se vio la falta, hasta que hizo el día
 Martes, que había sido carneado para comer de
 los trabajadores en obras públicas, por haber entrado
 la noche anterior en la ceguera de Bernard
 Cabrera en el D. distrito de San Roque, que
 entonces ocurrió ante el Señor Juez de paz citad,
 suplicandole se perdonase él, ó mandase acompa-
 ñarlo con tres individuos á reconocer el daño y los
 cercos de Cabrera, á lo que se negó el Juez, á quien
 seguidamente suplicó el recurrente, que se depu-
 sicion de algunos vecinos suyos, que ofrecia por

por testigos, es que el animal no era coruario,
a lo que le contestó, que no habia mandad
carnear el toro por coruario, si no por cumplir
la orden que tiene el H. C. de hacer carrear
para conto de obras públicas, cualquier animal
que ande suelto por las calles de su distrito.
Esto ha expuesto el recurrente y en comprobacion
firma conmigo. a su ruego D. José Tomas Gon-
zales, por no saberlo hacer el exponente.

Dios guarde a H. C. muchos años.

Exmo. Señor.

José Berges

José Tomas Gonzales

Asunción

Exmo. Señor Presidente de la Republica del Paraguay

167
Abril 21 de 1853.

En Sponga en el acto de la notificación el Jefe de par 2.º de San Roque, la orden que se atribuye al Gobierno de hacer castrar cualquier animal que ande suelto por las calles de su distrito, como expresa el Recurso - 2.º Cual es la orden que se ha dado a la comarca a la voz sobre perjurios de vacas que sus dueños queriendo retirar, o vender, mantienen sin objeto, y sin medios de sustentarse - 3.º Si el Recurso es de agena jurisdicción, como refiere - 4.º Sobre los demás puntos del Recurso

Lopez

Berit Varela

Señor Jefe de par 2.º de San Roque

En veinte y seis días del mismo mes compareció en mi oficio el Señor Jefe de par 2.º de San Roque y notificado del Supremo Decreto que antecede, en su virtud expuso: 1.º que la orden que atribuye al Supremo Gobierno el Recurso

Rufino Fernandez se que el exponente le habia dicho que tenia
orden Suprema de hacer carnear cualquier animal que ande
suelto por las calles, era falsa, pues que la contestacion que
dio a Fernandez, fue, que tenia orden Suprema de hacer
carnear para costo de obras publicas torretones o vaquillas que
mantienen los dueños sin beneficio ni objeto alguno, como fue
el toro carneado, de dos para tres años, La propiedad de
Antonio Alvaranga del distrito del departamento Norte de la
Picoleta, a quien el exponente habia hecho amonestar por dos
veces por medio de los zeladores, que contraviese sus animales
que eran dañinos, y que su mismo juez tambien lo habia
amonestado por el mismo caso. 2.º Que la orden Suprema que
reúbio de V. E. el exponente a la consulta verbal que hizo sobre
perjuicios de vacas, ha sido para hacer carnear en obras
publicas las vaquillas y toros que no dan servicio ni lucro
alguno a sus dueños, y que los mantienen sin queerelos su-
jetar. 3.º Que el recurrente Rufino Fernandez es de la jurisdiccion
del departamento Norte de la Picoleta, que era cierto
que dijo al exponente se personare a ver el daño que hizo el
toro carneado, a lo que el exponente le contesto, que no podia
ir, que mandaria a un Agente del distrito, como al efecto
hizo llamar, y que el recurrente no quiso admitir y que
entonces el exponente le dijo que era recusado el reconocimiento,
pues que ya estaba carneado el toro y no se le hacia cargo
del daño. Anadiendo que diariamente se estan quejando ante
el exponente los que tienen demeritos, de los daños que causan
los animales que algunos vecinos mantienen en numero

63

excesivo sin tener donde mantenerlos, particularmente por la escuiente
actual del Rio, y los laxan de dia y de noche por las calles, en
terminos que ni los Zeladores pueden remediar, sin embargo se
anda de casa en casa amonestando que retiran los animales que
no pueden sostener sin perjuicio, por cuyos daños algunos vecinos
solicitaban al exponente para trasladarse a otra vivienda en
que puedan trabajar. Esto espuso y en comprobacion firmo conmigo:
de que doy fe.

Varela

Pedro José Mongelón

... en la noche por las calles, en
... los balcones de las casas, sin embargo de
... que se han levantado las banderas que
... en las banderas que se han levantado
... en las banderas que se han levantado
... en las banderas que se han levantado

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Faint, mostly illegible handwritten text]